

Luis Portillo Pasqual del Riquelme

Sahara Occidental: ¿desacato a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea?

Noviembre de 2020.

Aunque la ley comunitaria otorgue el **derecho de denuncia** a sus ciudadanos^[1], siempre es lamentable que un simple ciudadano de la UE se vea en la tesitura de tener que denunciar la actuación institucional de su propio país -en este caso, **España**- ante las instituciones comunitarias. No es precisamente un plato de buen gusto, sino una gran responsabilidad

Pero **la responsabilidad de España** en la gravísima situación del Sáhara Occidental y el pueblo saharauí es manifiesta y sigue hoy vigente ^[2]: los **ilegales ‘Acuerdos Tripartitos de Madrid’** (1975) y la **sanguinaria invasión militar marroquí** subsiguiente dieron paso a una larga guerra de dieciséis años, con miles de muertos y la **huida masiva** de la población indefensa a los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia), el exilio y la diáspora, siendo **cruelmente bombardeada en su huida** con napalm y fósforo blanco.

Desde entonces, es inenarrable la tragedia en que se halla sumido el pueblo saharauí y el enorme sufrimiento que viene arrastrando desde hace 45 años ^[3], con **el apoyo y la actuación cómplice de la UE**. El último Gobierno de **la dictadura franquista** incumplió sus obligaciones internacionales de proteger al pueblo saharauí y llevar a término la descolonización del territorio (la **‘Provincia 53’** de España). En lugar de ello, **entregó a ese pueblo y su territorio** a su peor enemigo. **Juan Carlos I de Borbón** tuvo un papel nefasto para con el pueblo saharauí. Y **Felipe González Márquez** también incumplió sus promesas y también traicionó al pueblo saharauí. Y ahora, el Gobierno actual de España, un Estado de la UE, democrático y de Derecho, **valiéndose de las instituciones de la UE**, negocia el sometimiento de ese pueblo y la anexión *de facto* de su territorio a cambio de continuar saqueando sus recursos marinos mediante el Acuerdo de Pesca UE-Marruecos.

Tras el **Dictamen del Tribunal Internacional de Justicia** (16 de octubre de 1975), que negaba la soberanía marroquí sobre el territorio del Sáhara Occidental, y las ya innumerables resoluciones de Naciones Unidas y la Unión Africana en favor de la autodeterminación del pueblo saharauí, sucesivas sentencias del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** (TJUE), desde 2015, han establecido que los acuerdos de cooperación bilateral entre la UE y Marruecos **no pueden aplicarse al territorio del Sáhara Occidental**, ya que éste **no forma parte del Reino de Marruecos**.

Sin embargo, a pesar de ello y de **la total oposición del Frente POLISARIO**, el **Acuerdo de Pesca UE-Marruecos** actualmente en vigor incluye indebidamente **las aguas adyacentes** al territorio no autónomo del Sáhara Occidental (en buena parte, ocupado militar e ilegalmente por Marruecos), sin que para ello se hubiera consultado al pueblo saharauí ni obtenido la preceptiva autorización de su único representante legítimo conforme al Derecho Internacional, el Frente POLISARIO.^[4]

Y es que, **previamente** a la firma de dicho Acuerdo de Pesca por los Estados miembros, el **Servicio Jurídico del Consejo de la UE** había emitido un Dictamen^[5] cuyo contenido, **falseado y tergiversado**, sirvió de *‘fundamento jurídico’* para que los Estados miembros, finalmente, accedieran a suscribir el mencionado Acuerdo, sobre cuya *‘legalidad’* existían serias dudas.^[6]

En vista de ese comportamiento presuntamente **prevaricador, de incumplimiento o desacato**, con fecha **17 de julio de 2020** presenté una **Denuncia**^[7] ante la Comisión de la Unión Europea por el presunto incumplimiento, por parte de **España** (sus gobernantes, pero también, por todos los **demás Estados miembros**) de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) en lo relativo al Acuerdo de Pesca UE-Marruecos actualmente en vigor.

Dicha Denuncia está redactada por un ciudadano de a pie -no por un jurista profesional-, en forma de artículo y con **numerosas notas y referencias** para ilustrar los hechos denunciados y hacer posible que estos puedan ser constatados e investigados, tanto por los Servicios de la propia Comisión de la UE como por cualquier persona interesada. Y fue **presentada** tanto personalmente, en la Oficina de la Representación en España de la Comisión de la UE, como mediante correo electrónico dirigido al **Secretario General de la Comisión en Bruselas**. En ambos casos, siguiendo el procedimiento reglamentario y obteniendo el correspondiente **'Acuse de Recibo'**.^[8]

En mi escrito de Denuncia (cuyo **texto íntegro está disponible** en varios sitios de Internet, tales como [Tlaxcala](#), [Rebelión](#), [piensaChile](#) u [otros](#)) analizaba, párrafo a párrafo, el **más que dudoso texto del Dictamen del Servicio Jurídico del Consejo de la UE** y refutaba las tres cuestiones principales que el mencionado Dictamen **pretendía 'justificar'**: 1) la inclusión improcedente, en el Acuerdo de Pesca, de las aguas adyacentes al Sáhara Occidental; 2) la falta de consulta previa al pueblo del Sáhara Occidental y del consentimiento de dicho pueblo; y 3) la nulidad jurídica de las pretensiones marroquíes de soberanía sobre el territorio del Sáhara Occidental.

El Dictamen del Servicio Jurídico de la UE, cuyo contenido **se rebate en mi escrito de Denuncia**, reviste una **especial gravedad**, porque, con su **fraudulenta argumentación**, ha arrastrado a los Estados miembros -en particular, a aquellos que en un principio dudaban de la legalidad del 'nuevo' Acuerdo de Pesca y **pedían la opinión previa del TJUE** al respecto- a suscribirlo, confiando en la fiabilidad del contenido de dicho Dictamen.

La Denuncia presentada formulaba **tres peticiones a la Comisión de la UE**: 1) la apertura de procedimiento de infracción contra España por incumplimiento de la jurisprudencia del TJUE en lo relativo al Acuerdo de Pesca UE-Marruecos; 2) la demanda de España ante el TJUE, en caso de que la Comisión constatare tal incumplimiento; y 3) que se informe de todo ello al Parlamento Europeo para conocimiento y efectos oportunos, en su caso.

Los actuales gobernantes -de España y de la UE- **no deben achantarse** ante las pretensiones expansionistas de la Monarquía alauita, ni utilizar como **moneda de cambio** al pueblo saharauí y el Sáhara Occidental. Por el contrario, deberían **exigir al Gobierno marroquí**, en lo que les concierne, el **cumplimiento de la legalidad internacional**, como se hizo en los casos del *apartheid* en Sudáfrica, la invasión de Kuwait por Irak o la anexión de Timor Oriental por Indonesia, entre otros casos.

La pesca en aguas saharauis, al igual que la explotación y comercialización de los fosfatos saharauis, la producción agrícola de las Zonas Ocupadas (ZZ.OO), sus recursos turísticos y las actividades propagandísticas marroquíes en los Territorios Ocupados disfrazadas de actividades 'culturales' (como el *Foro Crans Montana* y otras)^[9], están todas ellas **'manchadas de sangre'** (*blood fish, blood phosphate*), porque contribuyen a continuar la ocupación y la opresión marroquí, a proporcionar fondos que facilitan ingentes compras de armamento, a retrasar el proceso de paz y a bloquear el camino hacia un Sáhara Occidental libre, independiente y soberano. España, Francia y, en general, la UE **son cómplices** de esa situación, incumpliendo y ninguneando la legalidad internacional y la jurisprudencia del TJUE.

En mi opinión, los fundamentos de esta Denuncia están **en la misma línea que los formulados por el propio Frente POLISARIO** en su Recurso ante el TJUE contra el mencionado Acuerdo de Pesca UE-Marruecos.^[10] Y en ese sentido, la Denuncia puede entenderse como un apoyo - aunque modesto y con sus defectos- al Recurso del POLISARIO y, en general, como **una defensa de la justa causa del pueblo del Sáhara Occidental**, jurídicamente avalada por el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ, CIJ) y múltiples resoluciones de la ONU, la OUA/UA y el propio TJUE.

Por todo ello, deseo **poner a disposición del lector** el trabajo realizado y la información y documentación incorporadas en la Denuncia, no solo para conocimiento, sino también para que las personas interesadas puedan continuar la tarea y aprovechar el trabajo realizado y el tiempo invertido para **promover y defender los legítimos derechos del pueblo saharauí**. Esas son las razones que motivan la publicación del escrito de Denuncia.

Luis Portillo Pasqual del Riquelme es doctor en Ciencias Económicas, ex profesor de Estructura e Instituciones Económicas en la Universidad Autónoma de Madrid.

[1] **RESPUESTA A LA PREGUNTA 232** formulada por el Comité de Asuntos Jurídicos del Parlamento danés al ministro danés de Justicia, el 6 de diciembre de 2018. La **pregunta** fue formulada por el diputado Christian Juhl. Pregunta núm. 232, del Comité de Asuntos Jurídicos danés: **“¿Qué opciones tienen los ciudadanos daneses [españoles], si consideran que el Gobierno danés [español] ignora las decisiones del Tribunal de Justicia Europeo?”**. Respuesta del ministro de Justicia Søren Pape Poulsen (Justits Ministeriet, Folketinget, Retsudvalget, Christiansborg, 1240 København K. DK Danmark):

“Un ciudadano danés, que considere que Dinamarca [España] no acata una decisión del Tribunal de Justicia Europeo, tiene las siguientes opciones: El ciudadano puede solicitar que la Comisión Europea, de conformidad con el Artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), inicie un procedimiento de infracción contra Dinamarca. Téngase en cuenta que es la Comisión quien decide incoar los procedimientos de infracción o no. El ciudadano también puede presentar cargos contra la autoridad danesa pertinente en los tribunales daneses con la acusación de que una ley danesa o una práctica administrativa infringe las normas de la UE. El ciudadano puede asimismo solicitar que un tribunal danés, en virtud del Artículo 267 del TFUE, presente la llamada cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia Europeo. Con arreglo al Artículo 24 de TFUE, el ciudadano también tiene la posibilidad de interponer la llamada demanda (denuncia) ante el Parlamento Europeo sobre asuntos relativos a ámbitos en los que UE pudiera estar concernida, y que le afecta a él o a ella directamente, véase el Artículo 227 del TFUE. El Parlamento Europeo [puede] entonces decidir si la demanda ha de ser rechazada o escuchada. El Parlamento Europeo no puede tomar ninguna decisión con respecto a la cuestión, pero puede informar a otras instituciones de la UE, por ejemplo, la Comisión, al respecto.” (Traducción: M. Limam Mohamed Ali). Sería muy de agradecer que en España tuvieran una atención similar a las cuestiones que planteamos los ciudadanos.
<https://www.ft.dk/samling/20181/almdel/reu/spm/232/svar/1542122/1990084.pdf>

[2] **“España: Potencia administradora del Sahara Occidental. Auto de la Audiencia Nacional – Sala de lo Penal. Auto Nº40 / 2014”**. Consejo General del Poder Judicial:

“España de iure, aunque no de facto, sigue siendo la Potencia Administradora, y como tal, hasta que finalice el periodo de la descolonización, tiene las obligaciones recogidas en los artículos 73 y 74 de la Carta de Naciones Unidas”,

<http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=7197131&links=sahara%20occidental&optimize=20141028&publicinterface=true>
https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/AAN-Pleno_caso-Baby-Hamday_04-07-2014.pdf

https://ceas-sahara.es/media/2017/12/AUTO_AUDIENCIA_NACIONAL_2014_ESPAÑA_POTENCIA_ADMINISTRADORA_SO.pdf

- M. Limam Mohamed Ali: denuncia “la complicidad del gobierno español, responsable directo de la población saharauí, en su calidad de única potencia administrativa del Sáhara Occidental”, *El Portal Diplomático*, 20/10/2020,

<https://elportaldiplomatico.com/m-limam-mohamed-ali-denuncia-la-complicidad-del-gobierno-espanol-responsable-directo-de-la-poblacion-saharai-en-su-calidad-de-unica-potencia-administrativa-del-sahara-occidental/>

[3] Mario Gracia, “Drama y epopeya”, *El Periódico*, 21/10/2020,

https://www.elperiodicodearagon.com/noticias/espacio3/drama-epopeya_1440988.html

[4] Acrónimo de **Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro**, las dos regiones que conformaban la antigua colonia del Sáhara Español, actualmente Sáhara Occidental.

- “**El Frente Polisario es el representante del pueblo del Sáhara Occidental**”, como establecen las Resoluciones de la ONU: A/RES/33/31 A_1978, A/RES/34/37_1979 y A/RES/35/19_1980; de la UE: Sentencia TJUE_21/12_2016 (C-04/16 P); y de la UA: S/2015/786_14/10/2015 [Dictamen de la Unión Africana publicado como documento oficial de Naciones Unidas]. Véase Carlos Ruiz Miguel, Moisés Ponce de León Iglesias, Yolanda Blanco Souto, “**EL SÁHARA OCCIDENTAL. Prontuario Jurídico – 15 enunciados básicos sobre el conflicto**”, pp. 121-124 (Andavira Ed., 2ª ed. rev. y ampliada, 2019. Hay traducción al francés y al inglés),

<https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/CESO-libro-Sahara-es-2.pdf>

[5] “Dictamen del Consejo de la UE sobre la pesca en aguas ocupadas”

<https://www.wsrw.org/a110x4661>

- “Acuerdo de pesca UE-Marruecos: escándalo en torno a una opinión jurídica del Consejo de la Unión Europea”,

<https://espacioeuropeos.com/2020/03/acuerdo-de-pesca-ue-marruecos-escandalo-en-torno-a-una-opinion-juridica-del-consejo-de-la-union-europea/>

[6] Florent Marcellesi, “Sáhara Occidental: el acuerdo UE-Marruecos tiene las horas contadas”, 21/01/2019,

<http://florentmarcellesi.eu/2019/01/21/sahara-occidental-el-acuerdo-ue-marruecos-tiene-las-horas-contadas/>

<https://contrainformacion.es/sahara-occidental-el-acuerdo-ue-marruecos-tiene-las-horas-contadas/>

- “El Parlamento Europeo aprueba un acuerdo de pesca ilegal con Marruecos”, 12/02/2019,

<http://partidoequo.es/el-parlamento-europeo-aprueba-un-acuerdo-de-pesca-ilegal-con-marruecos/>

- “Declaración Ministro Sueco de Asuntos Rurales con motivo del Acuerdo de Pesca UE – Marruecos”

<https://porunsaharalibre.org/2018/02/18/declaracion-ministro-sueco-asuntos-rurales-motivo-del-acuerdo-pesca-ue-marruecos/>

- EFE, “Los juristas cuestionan la legalidad del acuerdo pesquero con Marruecos”, *El Mundo*, 24/02/2010,

https://www.elmundo.es/elmundo/2010/02/23/union_europea/1266958758.html

- Ignacio Cembrero y Ana Carbajosa, “Una iniciativa sueca amenaza el acuerdo pesquero Marruecos-UE”, *El País*, 06/04/2006, https://elpais.com/diario/2006/04/06/economia/1144274406_850215.html

[7] “Denuncia ante La Comisión Europea y Petición de Aplicación del Artículo 258 Del Tratado de Funcionamiento De La UE (TFUE)”. Asunto: Acuerdo de Pesca UE-Marruecos: Dictamen del Servicio Jurídico del Consejo de la UE, de fecha 7 de noviembre de 2018, relativo al proyecto de Acuerdo de Pesca modificado y proyecto de nuevo Protocolo de Pesca con Marruecos, sobre la presunta compatibilidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y subsiguiente Decisión del Consejo Europeo.

- **Artículo 258 del TFUE.** - Si la Comisión estimare que un Estado miembro ha incumplido una de las obligaciones que le incumben en virtud de los Tratados, emitirá un dictamen motivado al respecto,

después de haber ofrecido a dicho Estado la posibilidad de presentar sus observaciones. Si el Estado de que se trate no se atuviere a este dictamen en el plazo determinado por la Comisión, ésta podrá recurrir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El plazo máximo para la tramitación de la Denuncia es de 12 meses. Pero “la Comisión puede optar por no iniciar un procedimiento formal de infracción, aun cuando considere que se ha producido una infracción de la legislación de la UE.” Y, aunque la denuncia fuere tramitada, es posible que la Comisión no atienda -y, por tanto, desestime- las peticiones del denunciante.

- **Sobre el Procedimiento de Infracción**, puede verse:

https://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/applying-eu-law/infringement-procedure_es]

- **El texto íntegro de la Denuncia** está disponible en varios sitios de Internet, tales como [Tlaxcala](#), [Rebelión](#), [piensaChile](#) u [otros](#).

[⁸] “**Cómo formular una denuncia a escala de la UE**”,

https://ec.europa.eu/info/about-european-commission/contact/problems-and-complaints/complaints-about-breaches-eu-law/how-make-complaint-eu-level_es

- “**Formulario de denuncia por infracción del Derecho de la UE**”,

- Las denuncias se pueden presentar por **correo electrónico**: SG-PLAINTES@ec.europa.eu ; por **correo postal**: Secretaría General de la Comisión Europea, B-1049 Bruselas, (Bélgica); o bien, [ante la representación de la Comisión Europea en tu país](#) ; o bien, por fax: +32 2 296 43 35.

https://ec.europa.eu/assets/sg/report-a-breach/complaints_es/index.html

[⁹] “**Después de Crans Montana, Dajla sigue ilegalmente ocupada**”, *Pensamiento Crítico*, [Tlaxcala-int.org](http://www.tlaxcala-int.org),

<http://www.pensamientocritico.org/despues-de-crans-montana-dajla-sigue-ilegalmente-ocupada/>

<http://www.tlaxcala-int.org/article.asp?reference=23181>

[¹⁰] “**El Frente POLISARIO interpondrá un recurso de anulación del acuerdo Marruecos-UE ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)**”, *SPS*, 30/04/2019,

<https://www.spsrasd.info/news/es/articles/2019/04/30/20752.html>

- “**Comunicado: Frente POLISARIO recurre al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un recurso la anulación del Acuerdo UE/Marruecos de 28 de enero de 2019**”, *Por Un Sahara Libre.org* (PUSL), 29/04/2019,

<https://porunsaharalibre.org/2019/04/29/comunicado-frente-polisario-recurre-al-tribunal-de-justicia-de-la-union-europea-en-un-recurso-la-anulacion-del-acuerdo-ue-marruecos-de-28-de-enero-de-2019/>

- **Recurso interpuesto el 23 de junio de 2020 — Frente Polisario/Consejo (Asunto T-393/20)** (2020/C 279/62), *Diario Oficial de la Unión Europea*, 24.8.2020,

https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/TJUE-T-393-20_demanda_es.pdf

- **Recurso interpuesto el 10 de junio de 2019 — Frente Polisario/Consejo (Asunto T-344/19)** (2019/C 270/35), *Diario Oficial de la Unión Europea*, 12.8.2019,

https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/TJUE_T-344-19_demanda_es.pdf

- Centro de Estudios sobre el Sáhara Occidental (CESO-USC), “**Procedimientos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea**”, <https://www.usc.gal/es/institutos/ceso/TJUE.html>